



**AL JEFE DE LA POLICÍA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ILLESCAS
Calle Joaquín Costa, 28, 45200 Illescas, Toledo**

La ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE VÍCTIMAS DE INJUSTICIAS (en adelante APADIVI), con CIF xxxxxxxxxxxx e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones en el Grupo 1, Sección 1ª bajo el número xxxx que tiene como finalidad estatutaria la defensa de los derechos de los animales, según se lee en sus estatutos, que se adjuntan como documento nº 1 de este escrito, representada por DÑA. MARIA GIRONA AYALA, en su calidad de Presidente y abogada de dicha asociación, Letrada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, con número xxx, con despacho a efectos de notificaciones en calle Don Ramón de la Cruz n.º 60, Bajo 4, Madrid 28001, teléfono 692103652, por medio del presente escrito vengo a **NOTIFICAR DE LA ILEGALIDAD DE LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS (PPP) ESTABLECIDA EN LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE LOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS DEL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS PUBLICADA EN EL BOP 16/12/2002**, en virtud de las siguientes:

MANIFESTACIONES

PRIMERA.- Esta Asociación ha tenido conocimiento tras el comunicado emitido por la Policía Municipal de Illescas, que la normativa municipal establece, respecto a la tenencia de perros potencialmente peligrosos (PPP), el siguiente tenor literal:

“(...) No podrán circular en las inmediaciones de parques, jardines públicos, centros escolares, recreativos, deportivos y en general en zonas públicas con tránsito intenso de personas entre las 7.00 h. y las 22.00 h.”

Se les comunica y advierte que el citado pronunciamiento lesiona, de manera ilegítima, los derechos de las personas propietarias de los perros potencialmente peligrosos, y contraviene la legalidad vigente en materia de la libre circulación de personas, en virtud de lo establecido en las siguientes normas:

1. CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: Artículo 19. La libertad de circulación.
2. TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA: Artículo 3.2.
3. CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA: Artículo 45. Libertad de circulación y residencia.
4. LEY 7/1990, DE 28 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE LA CCAA DE CASTILLA LA MANCHA. Artículo 13. Circulación por espacios públicos.